



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1994/104/Add.9
6 de marzo de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1996

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Tercer informe periódico presentado por los Estados Partes
de acuerdo con los artículos 16 y 17 del Pacto

Adición

IRAQ*

[8 de diciembre de 1995]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 16	4
II. EL DERECHO AL TRABAJO	17 - 29	7
III. DERECHO A UNAS CONDICIONES DE TRABAJO EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS	30 - 46	10
A. Remuneración	31 - 35	10

* El segundo informe periódico sobre los derechos amparados por los artículos 10 a 12 (E/1986/4/Add.3) y por los artículos 13 a 15 (E/1990/7/Add.15) presentado por el Gobierno del Iraq fue examinado por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones en su período de sesiones de 1986 (E/1986/WG.1/SR.8 y 11) y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su décimo período de sesiones (E/C.12/1994/SR.11 y 14).

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. (<u>continuación</u>)		
B. Seguridad e higiene en el trabajo	36 - 38	11
C. Igualdad de oportunidades	39 - 41	13
D. Descanso, horario de trabajo y licencia con sueldo	42 - 46	13
IV. DERECHOS SINDICALES	47 - 56	14
A. Derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos	49 - 50	15
B. Derecho a afiliarse a sindicatos	51 - 54	15
C. Derecho de huelga de los trabajadores como derecho constitucional o legal	55 - 56	16
V. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL	57 - 68	17
A. Prestaciones de seguridad social	58 - 68	17
VI. CONSECUENCIAS DEL EMBARGO ECONOMICO CONTINUADO PARA LOS DERECHOS ECONOMICOS	69 - 79	19
VII. PROTECCION DE LA FAMILIA	80 - 90	21
A. Concepto de la familia en la sociedad	81 - 84	21
B. Atención médica de la madre	85 - 88	22
C. Protección del niño y el joven contra la explotación económica	89 - 90	23
VIII. DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO Y A UNA MEJORA CONTINUA DE LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA	91 - 147	23
A. Efectos directos del embargo en el suministro de alimentos	92 - 100	23
B. Consecuencias del embargo económico sobre los precios	101 - 102	30

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. (<u>continuación</u>)		
C. Consecuencias del embargo económico para el nivel de vida	103 - 104	30
D. Situación nutricional en el Iraq	105 - 117	31
E. Consecuencias de la malnutrición	118	35
F. Observaciones de las misiones internacionales y de las organizaciones de las Naciones Unidas	119 - 124	36
G. El derecho a una vivienda adecuada y la situación de la vivienda en el Iraq	125 - 134	38
H. La legislación sobre utilización y distribución de las tierras	135 - 141	41
I. Medidas adoptadas para garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda	142 - 147	42
IX. EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN MAYOR NIVEL DE SALUD FISICA Y MENTAL	148 - 163	43
A. La sanidad pública	148 - 155	43
B. La atención de los ancianos	156	44
C. Medidas para aumentar la aportación de la sociedad a la atención sanitaria	157	44
D. Medidas adoptadas para promover la instrucción sanitaria	158	45
E. Cuestiones fundamentales sobre los servicios de higiene	159 - 163	45
X. LAS CONSECUENCIAS DEL EMBARGO ECONOMICO EN LOS DERECHOS SOCIALES	164 - 169	46

I. INTRODUCCION

1. En los últimos años, el Iraq ha sido testigo de dos acontecimientos importantes que han afectado en medida considerable la situación de los derechos humanos en el país, a saber el término de la guerra de ocho años impuesta al Iraq por el Irán y la agresión contra el Iraq el 17 de enero de 1991.

2. El 8 de agosto de 1988, terminó después de ocho años la guerra Irán-Iraq, en la que el Irán infligió a Iraq enormes pérdidas materiales y sufrimientos humanos. El Iraq comenzó entonces a prepararse para llegar a una situación que hiciera las condiciones objetivas para el más amplio disfrute de los derechos humanos en las condiciones de la posguerra. En este sentido, el Iraq logró progresos considerables; en los dos primeros años de la posguerra se abolieron las medidas de emergencia que el país se había visto obligado a tomar habida cuenta de las circunstancias que la guerra le había impuesto. Asimismo, se completó el nuevo proyecto de Constitución del Iraq, que fue discutido por un gran número de organizaciones populares y que debía ser objeto de un referendo en 1990. Sin embargo, la crisis de Kuwait y la guerra de agresión lanzada contra el Iraq el 17 de enero de 1991 plantearon nuevos obstáculos a estos importantes logros en materia de derechos humanos.

3. El final de la guerra entre el Iraq y el Irán constituyó un acontecimiento positivo y abrió de nuevo el camino para promover el disfrute de los derechos humanos en el país. Sin embargo, la continuación del embargo económico contra el Iraq junto a la devastación indiscriminada provocada por la guerra de agresión, que afectó a todos los servicios públicos esenciales del país, tuvo un impacto negativo sobre el disfrute de los derechos individuales y colectivos por la población iraquí. Resulta evidente para cualquier observador imparcial que la continuación del embargo económico impuesto al Iraq demuestra la voluntad de ciertos Estados dominantes en el Consejo de Seguridad de frustrar la voluntad del Gobierno iraquí de cumplir sus obligaciones nacionales e internacionales resultantes de su adhesión a los convenios internacionales, en particular los relativos a los derechos humanos, y de explotar en consecuencia la situación a fin de esgrimir los derechos humanos como una carta política contra el Iraq con el fin de hacer presión sobre sus dirigentes políticos, de intervenir en sus asuntos internos y de fragmentar su unidad nacional en nombre de la defensa de los derechos humanos en el Iraq.

4. Resulta, por lo tanto, difícil examinar la situación de los derechos humanos en el Iraq aisladamente de estos acontecimientos y de sus consecuencias para el disfrute por la población iraquí de sus derechos económicos, sociales y culturales. Durante más de cinco años, desde que en agosto de 1990 se aprobó la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, en la que se imponía un embargo económico total al Iraq, la población iraquí ha sufrido las consecuencias inhumanas de este embargo, consecuencias que afectaban directamente a los derechos humanos individuales y colectivos.

5. En la esfera social, el embargo ha tenido repercusiones considerables sobre los indicadores de salud de los ciudadanos iraquíes, en particular los niños, que son el grupo de edad más afectado por las condiciones ambientales y sanitarias. Un estudio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) publicado en abril de 1994 (E/ICEF/1994/P/L.2) confirmó que la tasa de mortalidad infantil había aumentado de 28 por cada 1.000 nacimientos vivos en 1990 a 64 por 1.000 nacimientos vivos en 1994. Durante el mismo período, la tasa de mortalidad infantil aumentó de 48 a 80 por 1.000 nacimientos vivos.

6. Las estadísticas de mortalidad infantil del Ministerio de Salud iraquí indican un claro aumento en el número de muertes infantiles en particular en el grupo de menos de 5 años de edad, en que el número de fallecimientos entre agosto de 1990 y agosto de 1995 fue de 230.547. Se registraron asimismo 393.732 fallecimientos en el grupo de niños de más de 5 años, por lo que el número total de fallecimientos infantiles ascendió a 624.279. La falta de nutrientes produjo también diversos desórdenes, como la anemia, debido a la deficiencia de yodo y hierro. Las estadísticas preparadas por el Ministerio de Salud iraquí en 1994 mostraban que el 53,3% de las mujeres embarazadas padecían anemia y deficiencia de vitamina A, al igual que un 73,6% de las mujeres no embarazadas.

7. La continuación del embargo ha provocado una fuerte reducción del nivel de vida y de la capacidad de los ciudadanos para atender sus necesidades, en particular en materia de alimentos. Como consecuencia, se ha reducido en varios sectores de la sociedad la resistencia a las enfermedades, en tanto que ha aumentado la mortalidad entre los niños menores de cinco años debido a la falta de leche y medicamentos. Además, muchos partos exigen ahora cuidados intensivos, debido en particular a la malnutrición entre las mujeres embarazadas. Los estudios realizados por misiones internacionales, incluida la misión de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) que visitó Iraq del 14 al 28 de junio de 1993, afirmaban que el sistema de suministro oficial cubría sólo el 45,7% de las necesidades básicas de alimentos de la población.

8. El promedio mensual de casos de malnutrición y deficiencia proteínica aumento de 41 casos en 1991 a 2.337 en 1995, es decir 57 veces más, en tanto que el número de casos de consunción aumento de 433 casos en 1990 a 20.843 en 1995, es decir 48 veces más.

9. En cuanto a las enfermedades transmisibles, el número de casos de sarampión, por ejemplo, aumentó de 5.715 en 1989 a 6.399 en 1993, el de paperas de 9.639 en 1989 a 46.961 en 1993, y el de cólera de cero a 1.217 en 1991 y a 976 en 1992. También se registraron casos de malaria, meningitis y fiebre tifoidea.

10. La continuación del embargo ha provocado una caída en el nivel de atención sanitaria y equipo médico disponible, así como una escasez de medicamentos y artículos esenciales necesarios para fines de ensayo en laboratorios, lo que ha hecho difícil un diagnóstico rápido y exacto de las enfermedades.

11. El embargo ha provocado también una grave deterioración del nivel de los servicios, ya que las redes de abastecimiento de agua potable y estaciones de bombeo quedaron casi completamente destruidas en la guerra. Así, el promedio mensual de bombeo se redujo de 45 millones de m³ antes de la agresión a 9 millones después de la agresión, aumentando posteriormente a 18 millones de m³ una vez que se repararon los daños provocados por la guerra. La eficiencia de las instalaciones purificadoras de agua se redujo también de un 80 a un 60%, debido a la imposibilidad de obtener las piezas de repuesto necesarias para mantener en funcionamiento las estaciones.

12. La población iraquí corre el peligro de ser aniquilada por un arma no menos peligrosa que las armas de destrucción en masa, a saber el arma del embargo económico, que dura ya cinco años y que hasta la fecha ha provocado un millón de víctimas, la mitad de ellas niños.

13. Este aniquilamiento es una forma de genocidio contra el pueblo iraquí, un delito sancionado por el derecho internacional, ya se cometa en tiempo de guerra o de paz. El artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio define los actos considerados como genocidio, entre los que figuran la matanza de miembros de un grupo nacional o religioso, el causar lesiones graves a la integridad física o mental de los miembros del grupo, o el hecho de someter intencionalmente el grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial.

14. No hay duda de que se están cometiendo deliberadamente estos actos debido a la insistencia de los Estados Unidos en que continúe la imposición del embargo económico, que ya no tiene ninguna justificación, una vez que han desaparecido las razones que motivaron su imposición y que Iraq ha cumplido sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

15. Habida cuenta de la importancia de esta cuestión, ningún observador imparcial puede discutir la situación de los derechos humanos en el Iraq y al mismo tiempo hacer caso omiso de las consecuencias desastrosas que la continuación del embargo tiene para estos derechos. Así pues consideramos que, en aras a la objetividad, debemos señalar a la atención esta cuestión en el informe de conformidad con los artículos pertinentes y mencionar las razones que pueden impedir la aplicación de los artículos de la Convención en la forma deseada del Gobierno iraquí. Creemos que el hecho de seguir imponiendo el embargo económico es un acto deliberado destinado a frustrar la voluntad del Estado iraquí de cumplir sus obligaciones nacionales e internacionales resultantes de su adhesión a estas convenciones.

16. Al preparar el informe, nos hemos ajustado a las directrices que figuran en el documento E/C.12/1991/1. Desearíamos también señalar que el presente informe no abarca los artículos 13 a 15, ya que el Iraq presentó anteriormente un informe el 2 de julio de 1993 (E/1990/7/Add.13) relativo a su aplicación.

II. EL DERECHO AL TRABAJO

El marco jurídico

17. Las cuestiones laborales se rigen por las siguientes disposiciones legislativas, leyes y decretos:

- la Constitución (párr. a) del art. 32);
- las leyes y decretos mencionados en el primer informe de Iraq sobre los derechos económicos, sociales y culturales (arts. 6 a 9) (E/1984/6/Add.8).

18. El Iraq es Parte en los siguientes convenios y convenciones internacionales:

Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):

Convenio relativo a la política de empleo (Nº 122 de 1964);

Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (Nº 111 de 1958);

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El Iraq presenta sus informes a este respecto a los comités correspondientes.

19. La política de empleo del Iraq está destinada a permitir a los trabajadores contribuir al proceso de construcción de la economía nacional a fin de alcanzar la prosperidad y mejorar las condiciones de vida. La persona que solicita trabajo puede encontrar oportunidades adecuadas de empleo en los departamentos del Gobierno y en los sectores público, privado, mixto o cooperativo, o inscribirse en los registros de las oficinas de empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que garantiza adecuadas oportunidades de empleo habida cuenta de la demanda de mano de obra por los empleadores y de las calificaciones estipuladas como requisito por el empleador.

20. La continuación de un embargo económico injusto ha provocado una elevada inflación monetaria y ha reducido los ingresos reales de los trabajadores asalariados en los diferentes sectores económicos. En estas circunstancias, es natural que algunos trabajadores busquen un trabajo adicional a fin de aumentar sus ingresos. Estos trabajos (por ejemplo, compraventa, agentes de ventas) se encuentran generalmente en el sector económicamente marginal no estructurado y en el sector de los servicios. No disponemos de estadísticas sobre estas personas.

21. Con anterioridad a la agresión de los Estados de la Coalición y a la imposición del embargo, el mercado laboral del Iraq se caracterizaba por la inexistencia del problema del desempleo y por el gran número de trabajadores árabes y extranjeros que trabajaban en el Iraq. Sin embargo, los extensos daños provocados por el embargo y la agresión han tenido consecuencias negativas para el mercado del trabajo y han colocado en primer plano el fenómeno del desempleo.

22. Las oficinas de empleo del Departamento del Trabajo y Seguridad Social (que en el Iraq se ocupa del empleo) constituyen el instrumento básico para vigilar las tendencias del empleo y del mercado de trabajo, de acuerdo con el número de las personas que se inscriben y son contratadas directamente a través de estas oficinas o son contratadas por los empleadores, quienes notifican a las oficinas esta contratación. Este Departamento se encarga de la recopilación y análisis de datos sobre la situación del empleo y las tendencias del mercado de trabajo, datos que publica en informes trimestrales y anuales. Asimismo, lleva a cabo encuestas sobre los proyectos, la fuerza laboral y los salarios, así como estudios sobre la situación de las asociaciones laborales, encuestas y estudios que publica y distribuye a los órganos pertinentes, en particular a la Junta de Planificación.

23. El Iraq ha ratificado un gran número de convenios aprobados por la Organización Internacional del Trabajo, incluidos los relativos al empleo, el mercado laboral, la remuneración, el desarrollo de los recursos humanos, las garantías de empleo con respecto a las mujeres trabajadoras, la protección de las poblaciones autóctonas, vacaciones y descanso (Convenios Nos. 1, 19, 26, 29, 41, 58, 88, 89, 94, 95, 98, 100, 105, 107, 111, 118, 122, 131, 132, 138, 142, 150, 153 y 167).

24. No existe en la legislación, en la práctica administrativa o en las relaciones laborales entre personas y grupos ninguna excepción, discriminación, limitación o requisito basados en consideraciones de raza, color, género, religión, opiniones políticas, nacionalidad o situación social.

25. A través de sus seis centros de capacitación profesional, el Departamento del Trabajo y Seguridad Social se encarga de preparar y capacitar a los aprendices y de proporcionarles una formación especializada en diferentes disciplinas, a fin de suministrar a los sectores empresariales el personal especializado que necesitan, promover el nivel técnico de los trabajadores especializados, mejorar su competencia profesional y su nivel de eficiencia productiva (Ley del trabajo, artículo 251, y Directiva de capacitación profesional N° 21 de 1987).

26. La capacitación en los centros del Ministerio de Trabajo tiene por objeto suministrar trabajadores con la capacitación y las calificaciones profesionales necesarias para ingresar en el mercado de trabajo en las diferentes industrias y actividades correspondientes a la capacitación especializada ofrecida en dichos centros. También tiene por objeto ofrecer conocimientos básicos que puedan ser asimilados y desarrollados de conformidad con las necesidades de las instalaciones industriales en los

diferentes sectores. Ocasionalmente, se procede a una revisión de acuerdo con las necesidades del mercado laboral y de los empleos y especialidades disponibles en dicho mercado.

27. Los ministerios y asociaciones competentes se encargan de organizar y supervisar la capacitación de especialistas para atender las necesidades de la economía nacional y del mercado.

28. Tampoco existe discriminación alguna con respecto a la orientación profesional y la capacitación por motivos de raza, color, género, religión u origen nacional. La Constitución de la República del Iraq, la Ley del trabajo N° 71 de 1987 y la Ley de la administración civil N° 24 de 1960, así como algunas otras leyes y los decretos pertinentes del Consejo de Mando de la Revolución, garantizan el derecho de todo ciudadano apto al trabajo, así como la igualdad de condiciones y oportunidades de todos los ciudadanos sin discriminación por motivos de género, raza, idioma o religión. En consecuencia, todo ciudadano tiene posibilidades de adquirir una capacitación profesional dentro de los límites establecidos por el Estado, habida cuenta del volumen y tipo de trabajo en cada sector profesional. El trabajo es asimismo un deber sagrado, que constituye un honor y obedece al imperativo de participar en la construcción, el desarrollo y la prosperidad de la sociedad (párrafo 3 del artículo 2 de la Ley del trabajo N° 71 de 1987).

29. Por lo que respecta a los cambios en la legislación nacional y en la jurisprudencia de los tribunales, siguen en vigor las leyes y disposiciones legislativas mencionadas anteriormente en el primer informe del Iraq (E/1985/6/Add.8, párrs. 6 a 9), al igual que la Ley de organización del trabajo N° 71 de 1987 que contiene las disposiciones destinadas a proteger los derechos humanos, a saber:

- a) un trabajador sólo podrá ser sancionado después de haber sido interrogado y de haber escuchado su defensa en presencia de un representante del órgano sindical competente;
- b) todo trabajador tendrá derecho a recurrir una decisión de despido ante un tribunal laboral competente;
- c) cuando el tribunal desestime la sanción de despido, el período durante el cual el trabajador haya interrumpido su trabajo se considerará a todos los efectos como período de servicio, y el empleador deberá abonar las cuotas de seguridad correspondientes a este período.

III. DERECHO A UNAS CONDICIONES DE TRABAJO EQUITATIVAS
Y SATISFACTORIAS

Artículo 7

30. El Iraq es Parte en los siguientes convenios de la OIT:

- Convenio relativo a la fijación de salarios mínimos (Nº 131 de 1970);
- Convenio relativo a la igualdad de remuneración (Nº 100 de 1951);
- Convenio relativo a la aplicación del descanso semanal en las empresas industriales (Nº 14 de 1921);
- Convenio relativo al descanso semanal en el comercio y en las oficinas (Nº 106 de 1957);
- Convenio relativo a las vacaciones anuales pagadas (Nº 132, revisado en 1970);
- Convenio relativo a la inspección del trabajo (Nº 81 de 1947);
- Convenio relativo a la inspección del trabajo en la agricultura (Nº 129 de 1969);
- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores (Nº 155 de 1981).

El Iraq informa al Comité de Expertos encargado de la aplicación de los convenios internacionales y de las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo en relación con las disposiciones del artículo 7.

A. Remuneración

31. La Ley del trabajo en vigor garantiza al trabajador una remuneración suficiente para atender sus necesidades esenciales, permitirle mantener a su familia y darle la oportunidad de disfrutar de los beneficios del progreso económico logrado. Esta Ley especifica asimismo las siguientes bases para calcular la remuneración:

- a) El tipo de trabajo realizado por el trabajador, por lo que la remuneración está vinculada a la producción.
- b) Remuneración igual por un trabajo de igual tipo y cantidad realizado en condiciones similares.
- c) Protección de la remuneración, lo que garantiza que no se deducirá parte alguna de la remuneración a menos que así lo disponga la ley, teniendo presente que el trabajador debe conservar siempre una parte del salario que le permita a él y a su familia mantener un nivel de

vida adecuado. Al calcular la remuneración, se respeta el mínimo establecido por el comité encargado de proponer un salario mínimo para los trabajadores no especializados (artículos 4 y 46 de la Ley del trabajo en vigor).

32. Por lo que respecta al sistema de salario mínimo, hay un salario fijo para los trabajadores no especializados que se aplica a todos los trabajadores de todos los sectores que se rigen por las disposiciones de la Ley del trabajo N° 71 de 1987. Los comités de inspección vigilan el cumplimiento de esta disposición.

33. La remuneración se fija mediante acuerdo entre el trabajador y el empleador y se hace constar en el contrato de trabajo. El empleador debe llevar un registro de los salarios, en el que figuran los detalles del salario y las deducciones del trabajador. Este registro está sujeto a control por los inspectores del trabajo.

34. Las prestaciones y gratificaciones se consideran como suplementos de la remuneración en los siguientes casos:

- a) Si la ley, el contrato de trabajo o las normas de procedimiento laboral estipulan el pago de las mismas.
- b) Si continúan abonándose con carácter universal y continuo durante un período no inferior a tres años. Los porcentajes de ventas y beneficios estipulados en el contrato de empleo también se consideran como suplementos de la remuneración (artículos 43 y 44 de la Ley del trabajo en vigor). Además de los salarios normales prestaciones y gratificaciones del trabajador, la remuneración incluye también generalmente los subsidios para alimentos, transporte y vestido, así como las prestaciones en casos de infección.

35. La remuneración de los empleados en los departamentos gubernamentales y del sector público incluye diversas prestaciones según la naturaleza y condiciones del trabajo, así como su especialización, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la administración civil y en los decretos promulgados por el órgano legislativo del Estado o en los reglamentos del personal.

B. Seguridad e higiene en el trabajo

36. Las disposiciones legales o administrativas en materia de seguridad e higiene en el trabajo son las siguientes:

- Ley de salud pública N° 89 de 1981;
- Ley del trabajo N° 71 de 1987;
- Ley N° 4 de 1988 sobre el Comité Nacional sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo;

- Ley N° 99 de 1980 sobre la protección contra las radiaciones ionizantes;
- Decreto del Consejo de Mando de la Revolución N° 552 de 2 de mayo de 1981 por el que se creó el Centro Nacional de Lucha contra los Contagios y Riesgos;
- Reglamento N° 74 de 1968 sobre el control de la higiene en los laboratorios;
- Directrices impartidas de conformidad con la Ley de salud pública N° 89 de 1981;
- Directriz N° 5 de 1982 sobre normas para la emisión de permisos sanitarios;
- Directriz N° 4 de 1984 sobre el control de la exposición de los trabajadores a sustancias químicas cancerígenas;
- Directriz N° 6 de 1986 sobre el control de la exposición de los trabajadores al aceite iskral;
- Directriz N° 4 de 1987 sobre la manipulación del amianto;
- Directriz N° 4 de 1989 sobre el almacenamiento y la manipulación de sustancias químicas en condiciones de seguridad;
- Directriz N° 2 de 1990 sobre la exposición de los trabajadores a los insecticidas en los procesos de fabricación, manipulación y almacenamiento;
- Directrices impartidas en virtud de la Ley del trabajo N° 71 de 1987;
- Directriz sobre seguridad e higiene en el trabajo N° 22 de 1987;
- Directriz N° 19 de 1987 sobre la prohibición del empleo de menores;
- Directriz N° 14 de 1988 sobre la definición del trabajo físicamente peligroso y difícil.

37. Las disposiciones de la legislación relativa a la seguridad e higiene en el trabajo se aplican a todos los trabajadores y lugares de trabajo en que hay empleadas una o más personas.

38. En 1993 se registraron 129 accidentes de trabajo, de los cuales 27 fueron mortales, en los sectores privado, mixto y cooperativo, mientras que había habido 427 en 1988, 357 en 1989 y 429 en 1990. La reducción del número de accidentes de trabajo en 1993 respecto de años anteriores puede atribuirse al hecho de que, como resultado de las condiciones creadas por el embargo injusto, a partir de 1990 disminuyó el número de trabajadores empleados en

proyectos de los sectores público, mixto y cooperativo amparados por las disposiciones de la Ley del trabajo N° 71 de 1987.

C. Igualdad de oportunidades

39. En cuanto al principio de la igualdad de oportunidades, la Ley del trabajo vigente establece el principio de una remuneración igual por un trabajo de igual tipo y cantidad realizado en condiciones similares (Ley del trabajo, art. 45, párr. 2).

40. En virtud de la legislación laboral iraquí, los hombres y las mujeres son iguales en todos los aspectos del trabajo. Esto incluye la igualdad de remuneración, la igualdad de oportunidades de empleo, la igualdad de formación y la igualdad de oportunidades de promoción profesional. La legislación también garantiza una protección especial a las trabajadoras, ya que está prohibido emplear a mujeres en tareas físicamente difíciles o peligrosas para la salud y en trabajos nocturnos (con excepción de los trabajos administrativos y los servicios de salud y de esparcimiento). Las mujeres embarazadas no pueden realizar horas extraordinarias.

41. Las trabajadoras tienen derecho a 72 días de licencia por maternidad con sueldo completo, que pueden prolongarse a nueve meses en casos en que el parto haya sido difícil. La legislación laboral dispone que las trabajadoras pueden tomar licencia durante un año para ocuparse de sus hijos, así como un período no superior a una hora por día para la lactancia durante el horario de trabajo. La ley también exige al empleador que conceda un descanso especial a las trabajadoras según las necesidades del trabajo (Ley del trabajo, arts. 80 a 89).

D. Descanso, horario de trabajo y licencia con sueldo

42. La Ley del trabajo dispone una jornada laboral de ocho horas. También establece que la jornada y la semana laborales se reducirán cuando el trabajo sea físicamente difícil o peligroso, según las directrices del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Los turnos de noche no pueden superar las siete horas, o siete horas y media si se trata de turnos diurnos y nocturnos combinados. En el caso de los trabajadores menores, la jornada laboral no será superior a siete horas (Ley del trabajo, arts. 55, 57, 59 y 92).

43. Se intercalan en la jornada laboral uno o más períodos de no menos de media hora para comer o descansar. No se podrá trabajar durante más de cinco horas sin interrupción. El período de descanso en los trabajos que abarcan dos comidas oscila entre una y cuatro horas (Ley del trabajo, art. 58).

44. Con respecto al descanso semanal, las horas extraordinarias, las vacaciones con sueldo y la remuneración por el trabajo en días feriados, cabe formular las siguientes observaciones:

- a) El trabajador tiene derecho a un descanso semanal de no menos de un día con sueldo (Ley del trabajo, art. 60).

- b) La ley permite aumentar el horario de trabajo autorizado en las siguientes situaciones:
- i) En caso de accidente o peligro de accidente o de fuerza mayor o emergencia inevitable, el horario de trabajo será el necesario para atender a la situación de que se trate (Ley del trabajo, art. 62).
 - ii) El empleador puede prolongar el horario de trabajo reglamentario de conformidad con las disposiciones de la Ley del trabajo en vigor si dicho trabajo tiene por fin hacer frente a exigencias extraordinarias debidas a días feriados, trabajos estacionales o situaciones similares, o si el trabajo se refiere a la reparación o el mantenimiento de equipo, implementos y maquinaria que, de seguir sin funcionar, podría paralizar el trabajo de un gran número de trabajadores, o si las horas extraordinarias tienen por fin evitar daños al material o productos o se realizan con motivo de un inventario anual. No podrá trabajarse más de una hora extraordinaria por turno en actividades de producción, o cuatro horas en trabajos industriales preparatorios o de terminación, en la realización de tareas inusitadas o en trabajos no industriales. Las horas extraordinarias se pagan al doble de la tarifa reglamentaria para el horario normal si se realizan de noche o se trata de un trabajo físicamente difícil o peligroso, y a razón de una vez y media la tarifa reglamentaria si se realizan durante el día.

45. El trabajador tiene derecho a 20 días de vacaciones pagadas en todo trabajo que sea físicamente difícil o perjudicial para la salud, mientras que los jóvenes tienen derecho a 30 días. Se añaden dos días a las vacaciones anuales pagadas del trabajador por cada período de cinco años de servicio continuo con el mismo empleador. El trabajador debe tomar las vacaciones anuales de una sola vez. En caso de solicitarlo, podrá también tomar licencia sin sueldo (Ley del trabajo, arts. 67, 69 y 93).

46. Los trabajadores empleados en departamentos oficiales y en el sector público tienen derecho a 36 días de vacaciones anuales (Ley de la administración pública N° 24 de 1960, art. 43).

IV. DERECHOS SINDICALES

Artículo 8

47. El Iraq es Parte en los siguientes convenios internacionales:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

- Convenios de la OIT sobre:

la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (Nº 87 de 1948);

el derecho de sindicación y negociación colectiva (Nº 98 de 1949);

las relaciones de trabajo en la administración pública (Nº 151 de 1978).

Respecto de las disposiciones del artículo 8, el Iraq presenta informes a los correspondientes comités de supervisión.

48. A continuación se mencionan las leyes, disposiciones administrativas y decretos más importantes que rigen los derechos sindicales en el Iraq:

- Ley de organización de sindicatos Nº 52 de 1987;
- Decreto del Consejo de Mando de la Revolución Nº 51 de 1991;
- Reglamentos unificados de las organizaciones sindicales del Iraq basados en las disposiciones del artículo 48 de la Ley de organización de sindicatos.

A. Derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos

49. En el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley de organización de sindicatos se establece que los trabajadores de una profesión empleados en uno o más proyectos y cuyo número no sea inferior a 50 pueden formar un sindicato. A los efectos de esta disposición, se entiende por trabajadores los que son objeto de la Ley del trabajo Nº 71 de 1987, es decir, los que trabajan en los sectores privado, mixto o cooperativo.

50. El artículo 11 de la misma ley dispone que dos o más comités sindicales de una profesión determinada en una misma gobernación pueden formar un sindicato de dicha profesión. Por consiguiente, resulta evidente que la ley garantiza el derecho a fundar sindicatos.

B. Derecho a afiliarse a sindicatos

51. El derecho a afiliarse a sindicatos está garantizado por el artículo 8 de la Ley, que establece que todo trabajador mayor de 18 años tiene derecho a pertenecer a un comité sindical o a un sindicato profesional.

52. El apartado b) del párrafo 2 del artículo 31 de la Ley de organización de sindicatos, establece que el trabajador debe renunciar a su afiliación sindical si deja de trabajar en su profesión o realiza otro trabajo no incluido en las disposiciones de la Ley del trabajo. Esa disposición se aplicó en forma generalizada cuando los trabajadores que trabajaban en proyectos económicos del sector público fueron reclasificados como empleados con arreglo al Decreto del Consejo de Mando de la Revolución Nº 150 de 1987.

En calidad de tales, ya no están incluidos en las disposiciones de la Ley del trabajo y, por consiguiente, no están amparados por la Ley de organización de sindicatos.

53. La Ley de organización de sindicatos N° 52 de 1987 no restringe en modo alguno la libertad de las organizaciones sindicales de integrarse en federaciones profesionales regionales e internacionales. Nuestras organizaciones sindicales ejercen ese derecho con toda libertad y los sindicatos generales, así como la Federación General de Sindicatos del Iraq, son miembros de varias federaciones árabes e internacionales de trabajadores.

54. La Ley de organización de sindicatos, que reglamenta las actividades e iniciativas de los sindicatos de trabajadores, no impone restricciones o condiciones, como la necesidad de que las decisiones sean autorizadas antes o después de su adopción. Los sindicatos se reúnen libremente y también tienen plena libertad de acción e iniciativa dentro de los límites de la legalidad. Varias disposiciones de la Ley confirman la libertad de los órganos directivos de las organizaciones sindicales para tomar decisiones.

C. Derecho de huelga de los trabajadores como derecho constitucional o legal

55. Con arreglo al artículo 36 de la Ley del trabajo N° 71 de 1987 los trabajadores pueden suspender sus actividades en caso de conflictos colectivos con los empleadores y en caso de que el empleador o los empleadores no ejecuten una decisión de la Sala laboral del Tribunal de Casación sobre la solución de una controversia una vez que dicha decisión les haya sido notificada. Ese período de suspensión del trabajo se computa como período de servicio, por lo que los trabajadores siguen gozando de todos los derechos que les reconoce la ley. Los empleadores son sancionados en caso de incumplimiento, en cuyo caso deben notificar la suspensión del trabajo al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y al Presidente de la Federación General de Sindicatos.

56. El artículo 1 del capítulo 8 de la Ley del trabajo N° 71 de 1987 reconoce el derecho de huelga de los trabajadores y considera que la huelga es la última medida en el proceso de solución de los conflictos laborales colectivos. Los artículos 130 a 136 establecen que los conflictos deben solucionarse mediante suspensión del trabajo o sometiendo obligatoriamente el caso a los tribunales, y que el empleador debe ejecutar la decisión del tribunal cuando éste haya fallado en favor de los trabajadores. De no hacerlo, tres días después de la notificación de la sentencia, los trabajadores pueden suspender el trabajo.

V. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 9

57. El Iraq es Parte en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la seguridad social (norma mínima) (Nº 102 de 1952) y otros convenios pertinentes de la OIT (Nº 121, 128, 130 y 168).

A. Prestaciones de seguridad social

58. Los trabajadores asegurados gozan de las siguientes prestaciones sociales:

- pensiones (a la vejez, de servicio y de sucesión);
- atención médica;
- prestación en caso de licencia por enfermedad;
- prestaciones en caso de accidentes de trabajo y de licencia por accidente de trabajo;
- financiación de servicios sociales directos e indirectos, como por ejemplo la creación de centros sociales para trabajadores, guarderías infantiles, centros de formación profesional, etc.

59. El trabajador asegurado tiene derecho a una pensión cuando ha cumplido 60 años de edad si es hombre y 55 si es mujer, y en ambos casos si cuenta por lo menos con 20 años de servicio. La misma norma se aplica si el trabajador fallece mientras está en activo, cualquiera sea su antigüedad o los aportes realizados (Ley de pensiones y seguridad social, art. 65).

60. El empleador y el Departamento del Trabajo y Seguridad Social costean los gastos de atención médica del trabajador asegurado; éste tiene derecho a licencia por enfermedad con paga completa, cuyo costo es asumido por el empleador cuando la licencia no supera los 8 días cada vez, hasta 30 días por año. Por encima de ese período, el Departamento del Trabajo y Seguridad Social abona la prestación por licencia de enfermedad que equivale al 75% del sueldo medio de los tres últimos meses, siempre que dicha suma no sea inferior al sueldo mínimo en la actividad correspondiente. Al mismo tiempo, el Departamento asegura al trabajador toda la atención y el tratamiento médico necesarios (apartado a) del artículo 45 de la Ley).

61. El trabajador sigue percibiendo la prestación por enfermedad hasta un máximo de seis meses. En caso de que no mejore, o si la enfermedad es incurable, se le concede una pensión de incapacidad. Si la incapacidad es sólo parcial, percibe una pensión de incapacidad proporcional a la importancia de la incapacidad, en función de la pensión completa. El trabajador sigue recibiendo atención médica hasta que su estado se estabiliza.

62. Si la enfermedad es consecuencia del trabajo, el trabajador tiene derecho a recibir la atención y el tratamiento adecuados hasta que se recupera, así como licencia por enfermedad con sueldo completo, a cargo del Departamento de Trabajo y Seguridad Social desde el primer día de licencia y hasta que el trabajador se recupera.

63. En caso de que no se haya recuperado al término del período máximo de seis meses de licencia por enfermedad, el trabajador tiene derecho a una pensión según su incapacidad, determinada por un comité médico competente. Si la incapacidad es del 35% o más, el trabajador recibe una pensión parcial, proporcional a la pensión por incapacidad total.

64. En cuanto a las categorías de trabajadores que tienen derecho a la seguridad social, los trabajadores del sector público fueron reclasificados como empleados en virtud del Decreto N° 150 del Consejo de Mando de la Revolución de 1987 y, por consiguiente, ahora están sujetos a las leyes y reglamentos que rigen la administración pública y sus pensiones. Gozan de estos derechos y no se les aplican las disposiciones de la Ley del trabajo y seguridad social.

65. Los trabajadores de los sectores privado y mixto gozan de las prestaciones de la seguridad social si realizan trabajos amparados por este régimen. Se pagan por ello las contribuciones a la seguridad social, de conformidad con las disposiciones de la Ley de pensiones y seguridad de los trabajadores N° 39 de 1971 y por consiguiente se benefician de las prestaciones de la seguridad social reconocidas por la ley, a saber:

- a) Seguro de enfermedad: el trabajador tiene derecho a atención de salud, tratamiento, investigación clínica y licencia por enfermedad dentro de los límites establecidos en la Ley del trabajo y seguridad social.
- b) Seguro de accidentes de trabajo: el Departamento debe ocuparse de la atención médica y el tratamiento de la persona accidentada desde el momento en que se notifica el accidente y hasta que el trabajador se recupera o muere; además, debe abonar la prestación para la licencia por accidente de trabajo durante todo el tratamiento. Si, como consecuencia del accidente, el trabajador sufre una incapacidad total o muere, él o sus herederos perciben una pensión por accidente completa; si la incapacidad es sólo parcial, el trabajador percibe una pensión parcial según las disposiciones de la ley.
- c) Pensión: el trabajador tiene derecho a percibir una pensión si completa los años de servicio establecidos por la ley o cumple la edad reglamentaria después de haber prestado un número determinado de años de servicio o si muere mientras se encuentra en activo. Si no reúne las condiciones para obtener una pensión, percibe una gratificación por fin de servicio.

66. En la siguiente sección se describe la financiación de los servicios sociales directos e indirectos del trabajador, incluidas las prestaciones por matrimonio, fallecimiento, nacimiento, enfermedad, días feriados etc., así como los subsidios de educación, y para el funcionamiento de centros sindicales y clubes deportivos para los trabajadores.

67. Para financiar el costo de la seguridad social, el Departamento de Trabajo y Seguridad Social utiliza sus propios recursos provenientes de las contribuciones a la seguridad social y las inversiones financieras e inmobiliarias realizadas por el propio Departamento.

68. Esas fuentes permiten al Departamento financiar el costo de la seguridad social gracias a los fondos disponibles para inversiones. Por consiguiente, no existen partidas presupuestarias para sufragar los gastos de la seguridad social, ya que son innecesarias.

VI. CONSECUENCIAS DEL EMBARGO ECONOMICO CONTINUADO PARA LOS DERECHOS ECONOMICOS

69. Es bien sabido que el Iraq es un país productor de petróleo que depende de sus recursos petrolíferos para sufragar sus importaciones. En virtud de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, se prohibió al Iraq exportar su petróleo, se congelaron sus activos y se negaron préstamos y créditos a las instituciones iraquíes. En consecuencia, se redujo el producto nacional de todos los sectores, debido no sólo a la interrupción de las exportaciones de petróleo, sino también a la grave escasez de materias primas y productos semielaborados que el Iraq importa del extranjero. Se prevé que, si se mantiene el embargo, la actividad productiva seguirá declinando, con el consiguiente riesgo de una interrupción del proceso de desarrollo en el futuro.

70. Como resultado de la fuerte caída de las importaciones y de la producción interna, la oferta de productos se ha reducido considerablemente y se han registrado alarmantes aumentos de precios y una escalada de la inflación. Debido a su elevado precio, los productos de consumo están sin lugar a dudas fuera del alcance de quienes tienen ingresos fijos o semifijos. La sociedad iraquí se habría visto gravemente perjudicada si el Estado no hubiera adoptado medidas económicas decisivas, consistentes en un sistema de tarjetas de racionamiento destinadas a garantizar la alimentación de subsistencia de la población y la libreta sanitaria, con el fin de que la población pueda adquirir alimentos a precios análogos a los que regían antes de la imposición del embargo y mantener a precios razonables la electricidad, los productos derivados del petróleo y el agua potable.

71. Estas condiciones, y no la legislación, son las que han afectado el derecho al trabajo de todo ciudadano iraquí, ya que entre comienzos de 1990 y comienzos de 1991 hubo 34.432 proyectos menos en los sectores privado, mixto y cooperativo, y más de 17.000 proyectos se suspendieron parcialmente.

72. Por consiguiente, se ha despedido a muchos trabajadores, ha aumentado el desempleo y se ha reducido el número de trabajadores en los mencionados sectores.

73. Una comparación del número de permisos de trabajo concedidos a extranjeros en 1990 y 1993 muestra que debido a la reducción de los proyectos no había grandes posibilidades de aceptar nuevos trabajadores: se concedieron 7.629 permisos en 1990 y sólo 190 en 1993.

74. Las consecuencias del embargo económico y de la agresión sufrida por el Iraq el 17 de enero de 1991 se hicieron extensivas a las dependencias oficiales responsables de aplicar la legislación laboral, vigilar y planificar el mercado laboral y los programas de orientación vocacional, contratar a los desocupados y controlar la debida aplicación de las normas de seguridad e higiene en el trabajo. Otras oficinas administrativas se vieron igualmente afectadas, ya que 19 edificios que alojaban dependencias laborales y la seguridad social y centros de formación profesional sufrieron daños.

75. A pesar de los aumentos salariales recibidos por algunos trabajadores en los sectores público, privado, mixto y cooperativo, el salario real del trabajador se ha reducido considerablemente debido al gran aumento del precio de los productos básicos ocasionado por el embargo económico aún en vigor. Para solucionar algunos aspectos de esa crisis, el Estado subvenciona los alimentos y los medicamentos mediante las tarjetas de racionamiento y la libreta sanitaria.

76. Las condiciones laborales también se han visto afectadas por lo que respecta a la seguridad e higiene en el trabajo, ya que las normas son ahora menos estrictas. Por una parte, algunas máquinas y equipos resultaron dañados o destruidos durante la agresión, mientras que, por otra, a raíz del embargo ya no se cuenta con el material de protección personal y los repuestos que el Iraq solía importar. El aumento del número de accidentes laborales y enfermedades profesionales refleja esta realidad. En 1988 el porcentaje de accidentes de trabajo por número de trabajadores había sido de 176, mientras que en 1991 fue de 325; las cifras correspondientes a las enfermedades profesionales, por su parte, fueron 170 y 379, respectivamente.

77. La agresión contra el Iraq, la consiguiente devastación y el embargo aún en vigor han tenido profundas consecuencias sobre las posibilidades de mejorar la formación de los trabajadores, así como su promoción. Cuatro centros de formación profesional del Ministerio del Trabajo y Asuntos Sociales sufrieron graves daños en Basora, Ta'mim, Arbil y Najaf. Otro centro de formación profesional de Nínive también resultó parcialmente dañado. Por consiguiente, el proceso de formación profesional de los trabajadores se vio interrumpido por un período de entre 6 y 10 meses en los centros de Bagdad, Nínive y Ta'mim, 15 meses en el centro de Basora y unos 2 años en el centro de Najaf. Al momento de prepararse el presente informe, el centro de formación profesional de Arbil aún no funcionaba debido a las condiciones anormales que prevalecen en el Iraq septentrional como consecuencia de la intervención militar de los Estados Unidos y del control

de la región por bandas armadas. Cinco de los seis centros funcionan nuevamente gracias a la reasignación de equipo y a las compras realizadas en el mercado nacional. No obstante, para que puedan reanudar sus actividades normales, es necesario renovar el equipo y el material de formación, que son difíciles de obtener en la actualidad debido al mantenimiento del embargo económico contra el Iraq.

78. Además de los daños sufridos por los edificios, equipo de formación, muebles y medios de transporte de los mencionados centros, ha sido enorme el daño indirecto provocado por la interrupción del proceso de formación y el consiguiente efecto negativo en la eficiencia de los trabajadores por la imposibilidad de reemplazar el equipo, la maquinaria y el material de formación en razón del embargo.

79. La seguridad social de los trabajadores también se ha visto afectada por el embargo. Uno de sus efectos evidentes es que las pensiones y gratificaciones por fin de servicio a que tienen derecho los trabajadores se han visto afectadas por la inflación y los aumentos de precios de bienes y servicios. Además, la expansión de los proyectos existentes es mínima y escasean los nuevos proyectos que podría ayudar a muchos nuevos trabajadores a beneficiarse de las prestaciones de la seguridad social.

VII. PROTECCION DE LA FAMILIA

Artículo 10

80. El Iraq es Parte en los siguientes instrumentos internacionales:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Convención sobre los Derechos del Niño;
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- Convenios de la OIT sobre protección de la maternidad (Nº 103, 1952) y sobre edad mínima (Nº 138, 1973).

A. Concepto de la familia en la sociedad

81. La familia es la unidad fundamental de la sociedad iraquí y sobre esa base los organismos del Estado siguen atendiendo sus necesidades para garantizar su desarrollo social. El Estado también trata de inculcar valores morales basados en la buena voluntad, el respeto y la cooperación entre los miembros de la familia, que está compuesta por el padre, la madre, los hijos, los abuelos, los nietos y los demás familiares.

82. Se considera que el niño alcanza la mayoría de edad al cumplir los 18 años.

83. La legislación vigente, basada en el derecho islámico, reconoce el derecho del hombre y la mujer a gozar de plena libertad en la vida conyugal, otorga tanto al hombre como a la mujer el derecho incondicional a elegir cónyuge y prohíbe el matrimonio forzado.

84. La Ley de bienestar social N° 126, de 1980, protege a la familia contra la pobreza y el desvalimiento mediante un subsidio, conocido como subsidio de bienestar familiar, que se concede de acuerdo con normas específicas. La legislación iraquí también reconoce el derecho a la libertad de enseñanza en todos los niveles. La enseñanza primaria es obligatoria.

B. Atención médica de la madre

85. La Ley del trabajo N° 71, de 1987, incluye a las trabajadoras en los artículos 80 a 89 del capítulo 6, que establecen:

- el derecho a recibir protección;
- el período total de licencia de maternidad y el de la licencia posnatal obligatoria;
- el apoyo material que se ha de prestar a las madres para que reciban atención sanitaria durante esa licencia; y
- el aumento regulado del nivel de ese apoyo.

86. Los programas de protección a la madre incluyen la prestación de atención médica y de servicios de salud familiar dispensados por las dependencias de atención maternoinfantil en los centros de atención primaria de la salud de todo el país, que prestan los siguientes servicios:

- a) atención prenupcial, incluido el examen médico de las personas que desean contraer matrimonio;
- b) atención de la mujer embarazada;
- c) asistencia para el parto prestada por personal sanitario especializado (instituciones sanitarias) y parteras profesionales;
- d) servicios posnatales;
- e) atención de la mujer embarazada que corre peligro; y
- f) planificación de la familia.

87. El período total de licencia de maternidad es de un año, seis meses con sueldo completo y otros seis con medio sueldo.

88. El período total de licencia por parto es de 72 días, 21 antes y 51 después del parto, con sueldo completo.

C. Protección del niño y el joven contra la explotación económica

89. Los artículos 97 a 99 de la sección 3 del capítulo 6 de la Ley del trabajo N° 71, de 1987, regulan la protección del joven. La ley prohíbe que se los emplee en trabajos que exijan gran esfuerzo físico y sean perjudiciales y que provoquen enfermedades profesionales contagiosas o intoxicaciones. También prohíbe su empleo a bordo de buques y limita su jornada de trabajo a un máximo de siete horas, con períodos de descanso. La ley prevé una licencia anual de 30 días para los jóvenes que trabajan.

90. El artículo 91 de la Ley del trabajo N° 71, de 1987, fija en 15 años la edad mínima para el trabajo infantil.

VIII. DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO Y A UNA MEJORA
CONTINUA DE LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA

Artículo 11

91. Antes del embargo en el Iraq no había problemas de nutrición, ya que se disponía fácilmente de alimentos a bajo precio. Actualmente, en cambio, a raíz del embargo económico impuesto al país en agosto de 1990, la población -tanto hombres, mujeres, niños como personas de edad- padece de la falta de alimentos y de sus elevados precios. Los grupos más afectados son los niños menores de 5 años, las embarazadas, las madres lactantes y las personas de edad de todas las zonas del país.

A. Efectos directos del embargo en el suministro de alimentos

92. Los efectos más graves del embargo se han sentido sobre todo en la cantidad y la calidad de los alimentos, suministrados a la población, ya que el Iraq padece fundamentalmente de un gran déficit alimentario, ya que la producción de alimentos del país sólo permite atender una pequeña parte de las necesidades energéticas y proteínicas. Además, el aumento de la producción alimentaria no sigue el aumento de la demanda resultante del crecimiento demográfico. En consecuencia, en 1990 las importaciones de alimentos y de productos alimenticios esenciales representaron el 34% de las importaciones totales de productos básicos.

93. La cantidad global asignada en el plan de comercio exterior de 1990 para el suministro de todo tipo de alimentos fue de unos 922 millones de dinares iraquíes, equivalentes a 2.958 millones de dólares, lo que representa el 34% de la asignación total de 2.706 millones de dinares para las importaciones de todos los productos básicos y otros productos, según el siguiente detalle:

- a) Alimentos y artículos de limpieza: 677.152.000 dinares (2.167 millones de dólares).
- b) Material operativo, como piezas de recambio y productos esenciales para el funcionamiento ininterrumpido de molinos, hornos, panaderías y cámaras de congelación y refrigeración: 7.073.000 dinares

(22 millones de dólares), lo que eleva las asignaciones totales a unos 684.225.000 dinares (2.189 millones de dólares).

- c) Asignaciones para las importaciones del sector industrial destinadas al suministro de las materias primas necesarias para producir aceite, leche y productos lácteos, así como otras materias primas: 104 millones de dinares (333 millones de dólares).
- d) Asignaciones para el sector agropecuario, destinadas al abastecimiento de forraje para ovinos y bovinos, huevos para la cría de aves y semillas: 132 millones de dinares (422 millones de dólares).
- e) Las asignaciones para alimentos medicinales destinados a los niños enfermos se elevan a 1,5 millones de dinares (5 millones de dólares). Las graves consecuencias del embargo sobre el suministro de alimentos son evidentes, sobre todo si se tiene en cuenta que las asignaciones destinadas a la importación de alimentos están suspendidas desde que empezó el embargo.

94. En el cuadro siguiente se indican los productos alimenticios básicos que se importaban anualmente en el país antes del embargo.

Cuadro 1

Importaciones de alimentos básicos y otros productos esenciales antes del embargo

Producto	Cantidad (en toneladas)
Trigo	3 720 000
Arroz	700 000
Azúcar	720 000
Té	54 000
Aceite	240 000
Leguminosas	84 000
Café	2 400
Diversos tipos de leche	720 000
Queso	30 000
Carnes rojas	120 000
Carne en lata	12 000
Aves	36 000
Huevos	1 200
Sal de mesa	43 000
Detergente en polvo	120 000
Jabón	60 000
Cuchillas de afeitar	240

95. La disponibilidad de divisas para financiar la importación de alimentos y demás productos del cuadro 1 implicó que más de 25 productos básicos o grupos de productos básicos y 7 productos de limpieza se distribuyeran a precios subvencionados, como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro 2

Comparación entre la distribución de productos alimenticios básicos antes y después del embargo

Antes del embargo	Después del embargo
Trigo	Trigo
Arroz	Arroz
Azúcar	Azúcar
Té	Té
Aceite	Aceite
Leche para lactantes	Leche para lactantes
Leche para adultos	Detergente en polvo
Leche en polvo	Jabón
Carnes rojas (congeladas)	
Aves	
Pescado	
Huevos	
Garbanzos de diversos tipos	
Lentejas	
Espicias	
Habichuelas	
Carne en lata	
Legumbres y hortalizas en lata	
Queso en lata	
Café	
Cuchillas de afeitar	
Crema de afeitar	
Pasta dentífrica	
Artículos de limpieza (detergente en polvo y jabón)	
Líquido de limpieza	

96. Antes del embargo la asignación alimentaria era de unos 25 kg mensuales por persona, que se complementaban con alimentos producidos en el país, en su mayoría a precios subvencionados. Por consiguiente, cada habitante recibía casi la misma cantidad de alimentos que los habitantes de los países desarrollados e incluso una cantidad mayor que los de algunos países. Ahora bien, al suspenderse las exportaciones de petróleo quedó eliminada la principal fuente de divisas, lo que impidió continuar las importaciones. Se empezó a aplicar pues el sistema de racionamiento, para suministrar la

cantidad mínima de alimentos necesaria para la subsistencia. En el cuadro 3 se indican las cantidades de los diversos productos alimenticios distribuidos por el Ministerio de Comercio que cada habitante recibía antes y después del embargo. El cuadro muestra que cada habitante recibe actualmente un 50% de los alimentos que recibía antes del embargo, y que ahora recibe únicamente unos pocos productos.

Cuadro 3

Porcentaje de la asignación individual anterior al embargo que ahora se obtiene con tarjeta de racionamiento, y necesidades individuales mínimas estimadas por el Instituto de Investigación en Materia de Nutrición

Producto	Cantidad mensual de que dispone cada habitante en el mercado interno	Necesidades individuales mínimas estimadas por el Instituto de Investigación en Materia de Nutrición	Asignación individual mensual con tarjeta de racionamiento	Porcentaje obtenido con tarjeta de racionamiento
	(1)	(2)	(3)	(3:1)
	(En kilogramos)			
Trigo	15,000	7,380	9,000	60
Arroz	3,288	3,000	2,500	76
Azúcar	3,409	2,700	1,500	44
Té	0,249	0,150	0,100	40
Aceite	1,283	0,900	0,750	58
Detergente en polvo	0,533	0,400	0,250	47
Jabón	0,488	0,255	0,150	33
Leche para lactantes	3,060	-	1,800	59
Promedio				52

97. Además de los problemas mencionados, la ingesta de proteínas y calorías es muy inferior a las necesidades individuales mínimas, que se estiman en 2.306 calorías. Los productos que se distribuyen actualmente permiten satisfacer sólo el 76,9% de esas necesidades, como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 4

Necesidades individuales diarias mínimas de alimentos (en gramos), calorías y proteínas (en gramos) que necesita el organismo, comparadas con la ración asignada a cada habitante

Producto	Necesidades alimentarias diarias por habitante (Instituto de Investigación en Materia de Nutrición)			Asignación diaria por habitante con tarjeta de racionamiento	Déficit de calorías
	Cantidad en gramos	Calorías	Gramos de proteínas	Calorías	
Trigo	246	861	30,2		
Arroz	100	355	8		
Azúcar	90	360	-		
Té	5	12	-		
Aceite	30	270	-		
Leche	25	176	9,2		
Leguminosas	24	86	5,4		
Carne	50	133	8,5		
Huevos	20	28	2,3		
Papas (patatas)	25	17	0,4		
Cebollas en polvo	15	6	0,1		
Pasta de tomate	10	2	0,1		
Total		2 306	64,2	1 774,4	531,6

98. A pesar de los aumentos en la asignación individual de productos distribuidos con tarjeta de racionamiento durante el embargo, que figuran en el cuadro 5, cada habitante sigue recibiendo únicamente unos 15,3 kg por mes, es decir, el 61% de la cantidad que recibía antes del embargo. También la calidad de los productos básicos ha disminuido, mientras que el número de productos básicos se ha reducido de 25 a sólo 8. Al continuar el embargo, el Estado se vio obligado, en septiembre de 1994, a reducir la cantidad y el número de productos racionados como se indica a continuación.

99. La cantidad de leche recibida por los lactantes, que antes del embargo era de 3 kg por mes, se ha reducido a 1,8 kg. Además, todos tenían derecho a los distintos tipos de leche, cualquiera fuese el grupo de edad, ya que la leche importada por el Ministerio de Comercio sólo representaba 300 millones de dólares por año, con exclusión de la leche importada por el Ente Industrial y la leche producida en el país, cuyas cantidades quizás tengan que reducirse también, debido a la escasez de piensos.

Cuadro 5

Aumento de la ración individual mensual, 1990-1994
(En kilogramos)

Producto	1990	1991	1992	1993	1994	
Trigo	5	5	8	9	9	9
Arroz	1	1	1,500	2,250	0,250	2,250
Aceite vegetal	0,500	0,250	0,375	0,500	0,625	0,750
Té	0,100	0,050	0,075	0,075	0,100	0,100
Leche para lactantes	1,530	1,350	1,800	1,800	1,800	1,800
Jabón	0,100	0,100	0,120	0,120	1,150	0,150
Detergente en polvo	0,200	0,200	0,200	0,200	0,250	0,250

100. Durante el episodio de infamia y traición también se destruyeron depósitos de alimentos, molinos, panaderías, silos, cámaras de congelación y de refrigeración, graneros y diversos centros de distribución. En el siguiente cuadro se indican los daños sufridos por los depósitos de alimentos.

Cuadro 6

Almacenes y mercados centrales del Ministerio de Comercio que sufrieron daños en la agresión de las 30 Potencias

Lugar	Daños (porcentaje)
Mercado de Arbil	90
Mercado central de Tamim	90
Mercado central de Wasit	25
Mercado central de Najaf	100
Mercado central de Farahidi	10
Mercado central de Ashar	10
Almacenes mercados centrales	10
At Maysan	100
At Muthannah	100
Depósitos de alimentos congelados de Taji	95
Cámaras de refrigeración de Qadisiya	90

Cuadro 7

Molinos a/ que sufrieron daños a raíz de la agresión
 de las 30 Potencias

Molino	Daños (porcentaje)
Basora	10 a 30
Thi Qar	20 a 65
Muthannah	11 a 20
Qadisiya	100
Najaf	10 a 40
Karbala	15 a 85
Tamim	15 a 25
Sulaymaniya	15 a 25
Babel	10 a 40
Arbil	25 a 40
Maysan	20

a/ En total fueron dañados durante la agresión 47 molinos de todas las gobernaciones del país.

Cuadro 8

Silos y graneros del Ministerio de Comercio
 que sufrieron daños en la agresión de
 las 30 Potencias

Lugar	Daños (porcentaje)
Silo de Umm Qasr	50
Silo de Umm Qasr	60
Silo de Najaf	30
Silo de arroz de Kufa	15
Silo de arroz de Abu Sakhir	20
Silo de Diwaniya	20
Silo de arroz de Diwaniya	10
Silo y graneros de Nasiriya	20
Silo de Samawa	20
Silo y graneros de Amara	10
Silo de Karbala	20
Silo de Tauz	25
Silo de Hila	15
Silo de Dohouk	45
Graneros de Basora	75

B. Consecuencias del embargo económico sobre los precios

101. Los aumentos de precios han sido una variable fundamental de la economía iraquí, muy afectada por el embargo económico. El índice de precios al consumidor (IPC) revela el verdadero crecimiento del consumo, así como la participación media de cada habitante en ese consumo y, por lo tanto, el nivel de prosperidad económica.

102. El IPC era de 161 en 1990 (base: 1988 = 100). En 1992 aumentó a 2.611 y en marzo de 1994 a 10.676, lo que significa que los precios aumentaron un 10.676% entre 1988 y marzo de 1994. Cabe mencionar que los alimentos se consideran como el principal grupo de productos de consumo de la población del Iraq, ya que esos productos representan del 47 al 48% de sus gastos totales. Por consiguiente, las consecuencias del embargo sobre el aumento real del consumo de alimentos por habitante es evidente. Por ejemplo, el siguiente cuadro revela una diferencia notable entre los precios de algunos alimentos antes del embargo y esos mismos precios en junio de 1995.

Cuadro 9

(En dinares por kilogramo)

Producto	Precios de julio de 1990	Precios de junio de 1995
Trigo	0,060	400
Arroz	0,240	700
Azúcar	0,200	1 800
Té	2,000	2 000
Aceite	0,600	320
Leche	1,600	3 000
Lentejas	0,400	1 000

C. Consecuencias del embargo económico para el nivel de vida

103. El nivel de vida es un concepto que tiene por objeto mostrar la prosperidad económica y social de una sociedad y la capacidad para subvenir a diversas necesidades. Puede calcularse sobre la base del promedio de consumo particular de las personas, que indica las pautas de gasto de los consumidores con ingresos disponibles.

104. El consumo personal aumentó de unos 3.206 millones de dinares iraquíes en 1980 a alrededor de 4.839 millones en 1986, pero se redujo a aproximadamente 867 millones de dinares en 1991. El consumo privado aumentó de unos 273 dinares en 1980 a 352 dinares en 1986, es decir, en un 10,6%; sin embargo, se redujo a aproximadamente 254 dinares en 1990 y nuevamente a 210,3 dinares en 1991, es decir una disminución del 78% en un año. Esto indica el grado de deterioro del nivel de vida de los ciudadanos y la

imposibilidad de atender a las necesidades esenciales para la subsistencia. En el cuadro que figura a continuación se muestra el promedio del consumo privado en el período comprendido entre 1980 y 1991:

Cuadro 10
Promedio del consumo privado en el período comprendido
entre 1980 y 1991

Año	Consumo privado a precios fijos (en millones de dinares)	Número de habitantes (por millón)	Promedio del consumo privado (en dinares)
1980	3 601,9	13,2	272,9
1981	3 737,6	13,7	272,8
1982	4 451	14,1	315,7
1983	4 502,9	14,6	308,4
1984	4 765,4	15,1	315,5
1985	4 736,1	15,6	303,6
1986	4 848,6	16,1	302,2
1987	4 662,8	16,3	286,1
1988	4 596,8	16,9	272
1989	4 411,8	17,4	253,6
1990	3 764,6	17,9	210,3
1991	866,8	18,4	47,1

D. Situación nutricional en el Iraq

105. En comparación con el promedio del consumo de alimentos en los años anteriores al embargo, la ingestión de calorías por ciudadano iraquí había aumentado de 2.649 en 1979 a 3.338 en 1988 y a 3.581 en 1989. Estas cifras son muy superiores al promedio necesario por persona fijado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). También son muy superiores a la ingestión individual en los países desarrollados. Por lo tanto, antes los iraquíes sufrían más de obesidad que de escasez de alimentos.

106. Con posterioridad al embargo, la ingestión calórica media por persona se redujo a su nivel mínimo de algo más de 1.300 calorías en 1991 para aumentar después hasta unas 1.700 calorías por día. Estas cifras son muy inferiores a la norma internacional por persona.

107. La ingestión proteínica media en el Iraq en 1979 era de aproximadamente 71,2 g diarios por persona, pero había aumentado

en 1988 a 84,16 g diarios y en 1989 a 102 g diarios. Estas cantidades son muy superiores a las normas de ingestión de la persona recomendadas internacionalmente, según las cuales una mujer adulta necesita 46 g diarios y un hombre adulto, 56 g diarios. Después del embargo, estas cifras disminuyeron considerablemente a unos 34 g por día en 1990 y aumentaron ligeramente en 1993 a 40 g por día. Las fuentes proteínicas son casi siempre fijas y no aportan todos los aminoácidos esenciales que una persona necesita.

Peso y tamaño de los niños

108. Comparando el peso y el tamaño de los niños con las normas aprobadas internacionalmente, se determina un indicador del estado nutricional de un país. En el Iraq se efectuaron varios estudios a este respecto en colaboración con las organizaciones internacionales antes y después del embargo.

109. En 1989, el Instituto de Investigaciones Nutricionales del Ministerio de Salud y la FAO realizaron conjuntamente un extenso estudio entre los niños de 6 y 7 años de edad que reveló los siguientes indicadores:

- a) entre el 98 y el 99% de los niños y niñas tenían un peso normal según las normas internacionales;
- b) entre el 1 y el 2% acusaban malnutrición como resultado de un uso indebido de los alimentos más que de la escasez de alimentos;
- c) el 12% de los niños y el 9,6% de las niñas padecían obesidad.

110. Con anterioridad a este estudio, en 1987 las mismas organizaciones habían hecho otro estudio de los niños desde los recién nacidos hasta los 7 años, que había demostrado que su peso correspondía a los promedios internacionales.

111. Después del embargo se realizaron varios estudios, incluidos algunos a nivel internacional, a saber:

- a) El informe, preparado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del Príncipe Sadruddin Aga Khan, quien visitó el país en el primer semestre de 1991 y que afirmaba lo siguiente:
 - i) los casos de crecimiento retardado y emaciación entre los lactantes había aumentado y los indicadores nutricionales habían disminuido;
 - ii) en todas las provincias había aumentado la malnutrición grave y generalizada;
 - iii) había aumentado la incidencia de enfermedades diarréicas y la necesidad de una alimentación sustitutiva;

- iv) el Iraq estaba al borde de una hambruna aguda debido a la carestía de alimentos y el aumento de los casos de malnutrición;
 - v) el precio de los alimentos había subido fuertemente y la producción nacional de alimentos era escasa.
 - vi) la producción agrícola había disminuido, en tanto que en los años prósperos la producción alimentaria permitía atender entre el 20 y el 25% de las necesidades del país.
- b) El primer estudio que realizó el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en mayo de 1991 en Basora, reveló los siguientes indicadores:
- i) la emaciación del 8,8% de los niños;
 - ii) la malnutrición del 37% de los niños en Abu al-Khasib;
 - iii) la aparición de los primeros casos de kwashiorkor (insuficiencia proteínica).
- Otro estudio realizado en Bagdad en 1992 mostró que el 9,2% de los niños menores de tres años estaban malnutridos.
- c) El estudio realizado por la Universidad de Harvard en 1991 fue uno de los más importantes del país después del embargo porque abarcó todas las provincias. Fue realizado por un equipo internacional de la Universidad de Harvard sin la intervención del Gobierno del Iraq y arrojó los siguientes indicadores:
- i) el 29% de los niños menores de 5 años estaban malnutridos;
 - ii) 900.000 niños estaban malnutridos;
 - iii) el 3,6% de los niños padecían malnutrición grave;
 - iv) 1.118.000 niños estaban gravemente malnutridos;
 - v) el 21,8% de los niños menores de 5 años padecían de un retraso (es decir, atrofia) del crecimiento.
- d) El estudio realizado por el equipo internacional de la OMS y la FAO en 1993 reveló un importante aumento de las cifras de malnutrición registradas, que eran tres veces superiores a las del equipo de Harvard:
- i) los casos de insuficiente estatura en relación con la edad aumentaron del 16 al 30%;

- ii) los casos de insuficiente peso en relación con la edad aumentaron del 11,9 al 35%;
- iii) los casos de insuficiente peso en relación con la estatura aumentaron del 2,2 al 16%.

Peso de los recién nacidos

112. Este es un indicador importante de la salud y del estado de nutrición de las madres embarazadas y de los recién nacidos; cuando un recién nacido pesa menos de 2,5 kg está expuesto a problemas graves que pueden poner su vida en peligro. En 1990 el número de lactantes que pesaron menos de 2,5 kg al nacer fue un 4,5% del total de los niños nacidos ese año. Después del embargo, la cifra aumentó al 10,8% en 1991, al 17,6% en 1992 y nuevamente en 1993 al 19,7%. En los primeros meses de 1994 aumentó a más del 20%.

Casos registrados de trastornos nutricionales

113. El número de hospitalizaciones por trastornos nutricionales indica un aumento pronunciado del número de personas que padecen de deficiencia proteínica, insuficiencia energética y de oligoelementos. En 1993 la incidencia de trastornos por deficiencia proteínica fue 27,4 veces mayor que la registrada en 1990, mientras que en el mismo período la incidencia de trastornos por insuficiencia energética aumentó 23,2 veces. En 1993 los casos de avitaminosis y de carencia de minerales fueron 12,3 veces más que en 1990. El promedio de todos los casos registrados en 1993 fue 12,9 superior al de 1990.

114. Carencia de yodo. La carencia de yodo, que es un oligoelemento, provoca numerosos trastornos, incluidos algunos problemas de tiroides y diversos grados de incapacidad mental y física. También puede provocar embolias, abortos, raquitismo, demencia y malnutrición. El problema de la carencia de yodo se limitaba anteriormente a ciertas zonas del país, pero ahora el alcance del problema ha aumentado enormemente. Un estudio realizado en 1992 en Nínive mostró un aumento del 14,5% de los casos de hipertrofia de la glándula tiroidea entre las mujeres de 45 a 49 años de edad. En 1993 un nuevo estudio realizado en las gobernaciones de Nínive, Basora y Bagdad, reveló que la cifra había aumentado al 51%, y que el 44,24% de los niños de 9 a 12 años estaban afectados. Se trata de un problema grave que exige una rápida solución, a la vez práctica y eficaz.

115. Carencia de hierro. La anemia por carencia de hierro es un problema grave que afecta gravemente la salud en general, el crecimiento, el comportamiento y el rendimiento en el trabajo. La incidencia de los casos de anemia debido al embargo ha aumentado considerablemente. El estudio más reciente, realizado en 1994 en la gobernación de Nínive, demuestra que el 53,3% de las mujeres embarazadas y el 73,6% de las mujeres no embarazadas padecen anemia por carencia de hierro.

116. El estudio más reciente realizado por el Instituto en 1994 reveló que aproximadamente el 37% de las mujeres embarazadas sufrían de anemia debido a

una grave deficiencia de hierro, y que más del 85% de las mujeres embarazadas sufrían de anemia moderada. El motivo del elevado aumento de los casos de anemia es tal vez la aguda escasez de alimentos, en especial de carne y pescado, así como el aumento de los precios de los alimentos, debido a la continuación del embargo.

117. Carencia de vitamina A: la vitamina A es un oligoelemento esencial. Su carencia causa la nictalopía y una posible pérdida de la vista. Aunque antes del embargo no se había registrado en el Iraq ningún caso de esta avitaminosis, desde entonces los equipos internacionales que visitan el país han registrado múltiples casos de nictalopía y xeroftalmia en las gobernaciones de Basora y Bagdad. Se está trabajando en cooperación con el UNICEF para determinar la incidencia de este trastorno.

E. Consecuencias de la malnutrición

118. El embargo económico ha tenido consecuencias negativas y generalizadas sobre la situación alimentaria en el Iraq, provocando una brusca caída del nivel de vida de los ciudadanos y de su capacidad de satisfacer sus necesidades cotidianas y esenciales, en particular su necesidad de alimentos. Esto repercute desde luego sobre todos los demás aspectos importantes de la vida, incluidos los servicios de salud y los servicios sociales y humanitarios:

- a) La desnutrición y la imposibilidad de obtener las proteínas necesarias para fortalecer el cuerpo significan que ahora la resistencia a las enfermedades es menor entre los diversos sectores sociales.
- b) La producción de harina (alimento básico), que el Estado proporciona mediante la tarjeta de racionamiento, ha disminuido debido a la falta de repuestos para los molinos y a la obsolescencia de diversas piezas de las instalaciones de molienda. Además, la harina es de mala calidad porque se usan la cebada y algunas veces el maíz para el consumo humano, para compensar el déficit de trigo disponible.
- c) El aumento de la tasa de mortalidad entre los menores de 5 años, en comparación con la tasa anterior al embargo se debe a la escasez de leche y de medicamentos, de que se disponía en cantidades suficientes antes del embargo. También se debe a la grave escasez de alimentos medicinales para niños enfermos.
- d) En muchos partos se precisa ahora de cuidados intensivos debido a la desnutrición entre las mujeres embarazadas como consecuencia de sus sufrimientos psicológicos y fisiológicos debido a la malnutrición y las privaciones.
- e) La producción pecuaria ha disminuido por la escasez de vacunas, de plaguicidas, de medicamentos y de todos los tipos de pienso, que se usan para consumo humano.

- f) Los precios de los alimentos producidos por empresas industriales y agrícolas privadas aumentaron fuertemente debido al aumento de los costos de producción provocado por la suspensión de las importaciones de materias primas y repuestos.
- g) Muchos proyectos de producción de alimentos, en particular de aquellos cuya producción depende parcial o completamente de la importación de materiales del extranjero, han dejado de operar. La calidad de la producción de diversos artículos también ha disminuido debido a la escasez de equipo en las fábricas.
- h) Existe una grave escasez de productos de limpieza esenciales que protegen contra las enfermedades. La asignación individual de esos productos era un 33% menor que antes del embargo en el caso del jabón, y un 47% menor en el caso del detergente en polvo. También ha cesado la distribución de productos de limpieza líquidos, precipitando así un aumento brusco de sus precios.

F. Observaciones de las misiones internacionales y de las organizaciones de las Naciones Unidas

119. En marzo de 1991 una misión oficial de las Naciones Unidas, encabezada por un Secretario General Adjunto, el Sr. Ahtisaari, visitó el Iraq y presentó un informe sobre el volumen de la asistencia humanitaria esencial al Iraq. La misión recomendó que se permitiera al Iraq importar alimentos y otros artículos esenciales para la población civil. En ese contexto, en abril de 1991 el Consejo de Seguridad aprobó su resolución 687 (1991), en cuyo párrafo 20 se decidió levantar la prohibición de la importación de alimentos al país y de las transacciones financieras conexas. Sobre esa base, el Presidente del Comité de Sanciones establecido de conformidad con la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, dirigió una carta a los gobiernos de más de 30 Estados cuyos bancos tienen activos congelados del Iraq, notificándoles que la decisión de cualquier gobierno de permitir la liberación de esos activos para los fines de la financiación de contratos de alimentos y medicamentos en el sentido de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad no constituiría una violación de ninguna resolución pertinente del Consejo de Seguridad.

120. El Iraq se esforzó activamente por aprovechar la resolución y consiguió firmar contratos por concepto de alimentos y medicamentos por un total de aproximadamente 4.500 millones de dólares de los EE.UU., esperando que esos Estados cumplieran con las resoluciones del Consejo de Seguridad y consideraran el aspecto humanitario de la cuestión. Sin embargo, la respuesta de los Estados fue limitada.

121. Esta respuesta limitada se debió a las continuas presiones y amenazas del Gobierno de los Estados Unidos destinadas a impedir que diversos Estados liberasen fondos con fines humanitarios.

122. Al comprender que la opinión pública y la comprensión internacional habían comenzado a inclinarse a favor del Iraq, los Estados Unidos y sus

aliados tomaron nuevas medidas ejerciendo una evidente presión política sobre el Consejo de Seguridad, con lo que consiguieron la aprobación de una nueva resolución destinada a congelar los activos iraquíes e impedir que el Iraq usara esos activos para comprar alimentos y medicamentos. Así, el texto del párrafo 20 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad quedó suspendido en virtud del párrafo 11 de la resolución 778 (1992) del Consejo de Seguridad, en la que se disponía que "no se entregue ningún otro activo iraquí para subvenir a los fines establecidos en el párrafo 20 de la resolución 687 (1991), salvo a la subcuenta de la cuenta bloqueada de garantía, establecida de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 712 (1991) o directamente a las Naciones Unidas para que lleven a cabo actividades de índole humanitaria en el Iraq".

123. Del 14 al 28 de junio de 1993 una misión conjunta de la FAO y del Programa Mundial de Alimentos (PMA) visitó el país en relación con la exportación de productos agrícolas y alimentos, a fin de evaluar la producción de su cosecha de cereales para ese año y la situación de los suministros de alimentos en ese momento, y para determinar el alcance de sus necesidades de importación de alimentos básicos durante el ejercicio comercial de 1993/1994. Sus conclusiones fueron las siguientes:

- a) La devastación de la economía iraquí se debía no sólo a la guerra, sino también a las sanciones permanentes impuestas desde agosto de 1990, que habían paralizado globalmente la economía iraquí, lo que trajo consigo una privación constante, hambre crónica, malnutrición endémica y la propagación generalizada del sufrimiento humano.
- b) Hasta entonces el sistema de racionamiento del Gobierno había logrado evitar el hambruna a nivel nacional, suministrando alimentos a bajo costo (subvencionados). Sin embargo, proporcionaba sólo el 45,8% de las necesidades de alimentos básicos por persona en comparación con el período anterior a la imposición del embargo.
- c) Según las estimaciones de la misión, el Iraq tendría que importar 5,4 millones de toneladas de alimentos básicos en 1993-1994 por un valor estimado de 2.500 millones de dólares de los EE.UU. para alimentar a su población de 19,5 millones de habitantes.
- d) Se instaba a la comunidad internacional a responder con la mayor rapidez posible para solucionar esta crisis, puesto que la actual situación conduciría a agravar la penuria generalizada y expondría a la gran mayoría de los habitantes iraquíes a un peligro de hambre y malnutrición grave. Una solución duradera a la actual crisis podría también reactivar la economía iraquí.
- e) Sobre la base de una encuesta que realizó en la forma habitual, la misión afirmó que el sistema de racionamiento era equitativo en cuanto a la distribución, y que su funcionamiento era por lo general eficiente.

124. En el informe de la FAO sobre las perspectivas alimentarias para 1993-1994, publicado en abril de 1993, se indicaba que la situación alimentaria en el Iraq para un amplio sector de la población seguía agravándose de manera alarmante debido a los graves problemas relacionados con el suministro de alimentos. También se añadía que las raciones de alimentos a bajo costo proporcionadas por el Estado sólo satisfacían en parte las necesidades calóricas por persona, y no podían suplementarse con productos del mercado, debido a los precios exorbitantes.

G. El derecho a una vivienda adecuada y la situación de la vivienda en el Iraq

125. En 1987 había unas 222.000 unidades de vivienda inadecuadas, por lo que el déficit de viviendas ascendía a 522.000 unidades.

126. Con posterioridad a esa fecha, debido a la agresión de las 30 Potencias y a las condiciones resultantes del embargo impuesto al Iraq, las necesidades de vivienda aumentaron a 1,3 millones de unidades, para cubrir el déficit causado por:

- a) el aumento natural de la población;
- b) la necesidad de hacer frente al déficit acumulado de viviendas;
- c) la necesidad de reemplazar las unidades de vivienda inadecuadas.

127. En cuanto a la prestación de los servicios esenciales (electricidad y agua) a las unidades de vivienda, los datos hasta 1990 indicaban lo siguiente:

- a) se abastecía de servicios eléctricos al 100% de las viviendas en las zonas urbanas y al 95% en las zonas rurales;
- b) la red de agua potable abastecía al 100% de las viviendas en las zonas urbanas y al 45% en las zonas rurales.

128. Se había proyectado que estos servicios se extendiesen a todas las unidades de vivienda en las zonas urbanas y rurales de todo el país para 1995. Sin embargo, la situación de la guerra y el embargo provocaron la deterioración de las redes originales, y la agravación del problema. Muchas de las unidades de vivienda que gozaban de esos servicios en 1990 se vieron posteriormente privadas de ellos (en especial de agua potable) y también se suspendieron los proyectos de ampliación.

129. La información relativa a los grupos de personas sin hogar es la siguiente:

- a) Número de personas y de familias sin hogar. El fenómeno de las personas o de las familias sin hogar no existía en el Iraq antes de la agresión de las 30 Potencias, de los posteriores actos de traición y perfidia y del injusto embargo económico que se le

impuso. Se registraron algunos casos aislados después de que se suspendiera la ejecución de varios proyectos de vivienda como consecuencia de las condiciones inhumanas creadas por el embargo. Actualmente no se dispone de ningún dato o información estadísticas sobre estos casos.

- b) Personas y familias en viviendas inadecuadas. Los datos sobre la situación de las unidades de vivienda, disponibles hasta 1987, revelan que 33.000 familias necesitaban de nuevas viviendas para lograr el objetivo general de vivienda para todos, según se indica a continuación:
 - i) 244.000 unidades de vivienda en el sector urbano;
 - ii) 86.000 unidades de vivienda en el sector rural.

130. El número de personas clasificadas como instaladas en asentamientos o en alojamientos ilegales es el siguiente:

- a) En la gobernación de Bagdad, había 25.000 familias de ocupantes precarios, la mayoría de las cuales han sido reasentadas en otras zonas especialmente previstas. Aún hay que solucionar este problema en el caso de unas 6.000 familias más.
- b) En diversas zonas de las gobernaciones restantes existen muchos barrios de ocupantes precarios. No se dispone de datos o estadísticas exactos sobre el número de ocupantes precarios.

131. El Estado comenzó a adoptar una serie de medidas importantes para solucionar el problema. Sin embargo, las circunstancias extraordinarias creadas en nuestro país por la agresión de las 30 Potencias y los consiguientes actos de sabotaje durante el episodio de traición y perfidia, juntamente con las secuelas del injusto embargo económico, impidieron continuar esas medidas destinadas a solucionar éste y otros problemas humanitarios vitales.

132. El Estado ha centrado gran atención en la adopción de medidas destinadas a corregir el problema de los ocupantes precarios desde un principio. En consecuencia, ha dictado una serie de decretos y reglamentos destinados a limitar el fenómeno de la aparición de nuevos barrios de tugurios ilegales y a idear soluciones para los problemas de los tugurios existentes mediante diversas medidas prácticas:

- a) Se han reorganizado las zonas de ocupantes precarios, y se han levantado planos de diseño urbano detallados que incluyen nuevas calles y calzadas y lugares destinados a edificios de servicios públicos (escuelas, mercados, centros de salud, etc.) con miras a mejorar el medio ambiente arquitectónico de la zona, de conformidad con la estructura de planificación urbana.

- b) Se han otorgado títulos de propiedad de parcelas para construir (por un precio simbólico o a título gratuito) a los ocupantes precarios que habían construido en ellas ilegalmente, siempre que no hubiese incompatibilidad con los planos técnicos detallados, para que pudieran diseñar sus viviendas y mejoraran las condiciones de su entorno vital.
- c) La municipalidad proporciona los servicios municipales necesarios (pavimentación, agua, parques, etc.) a las zonas asignadas a los ocupantes precarios y a los distritos urbanos, para mejorar la calidad de esos asentamientos.
- d) Se preparan terrenos urbanizables en lugares convenientes dentro del plan de urbanización para dividirlos en unidades de vivienda que se distribuyen a los ocupantes precarios cuyas construcciones son incompatibles con el uso del suelo conforme al plan de urbanización de la zona o que están ubicadas en calles o zonas de servicio.
- e) El ocupante precario al que se asigna la propiedad de una nueva parcela para construir o una vivienda construida ilegalmente puede acogerse a los préstamos que ofrece el Estado a los ciudadanos a través del Banco de la Vivienda para la construcción de viviendas (por el momento se han suspendido esos préstamos como consecuencia del injusto embargo).
- f) Para poner definitivamente fin al fenómeno de los ocupantes precarios, el Estado ha dictado diversos decretos y reglamentos que prohíben la ocupación ilegal después de cierto tiempo. Por lo tanto, los ciudadanos han adquirido mayor concienciación de la importancia de respetar esas normas y reglamentos de construcción y poner fin al fenómeno de la ocupación ilegal. En el último decenio muchos miles de ocupantes precarios obtuvieron el título de propiedad de sus viviendas de conformidad con los principios señalados. Como ya se ha explicado, las secuelas de la guerra y el embargo fueron un obstáculo para la solución de los problemas humanitarios del pueblo iraquí.

133. En cuanto al número de personas sin protección legal contra el desalojo arbitrario u otras formas de desalojo, no existen casos conocidos de desalojo arbitrario de viviendas. Entre las leyes, decretos y directivas que protegen a los ciudadanos contra el desalojo arbitrario está la Ley de alquileres, que protege a los ciudadanos que alquilan viviendas contra esa forma de desalojo. Sólo se desaloja a los ocupantes precarios de las viviendas que ocupan ilegalmente después de preparárseles alojamientos municipales, como se explica en el párrafo sobre los ocupantes precarios.

134. Debido a las circunstancias creadas por el embargo económico, el déficit de viviendas ha aumentado considerablemente, creando un desequilibrio en cuanto a la satisfacción de la necesidad de viviendas. En consecuencia,

el déficit ha tenido mayores consecuencias de lo previsto sobre el alquiler de las unidades de vivienda y sobre los alquileres en general, en especial en relación con los ingresos de nivel bajo y medio.

H. La legislación sobre utilización y distribución de las tierras

135. Hay numerosos decretos, leyes y reglamentos relativos a la utilización de las tierras, entre otros la Ley de administración municipal, la Ley de planificación urbana y la Ley de planificación de la ciudad de Bagdad, que regulan las mencionadas cuestiones en lo que hace al proceso de planificación y aseguran además la participación en él de los ciudadanos.

Los derechos de los arrendatarios

136. La Ley de arrendamientos garantiza pormenorizadamente los derechos de los arrendatarios, incluidos los que tienen en caso de intento de expulsión arbitraria.

Las normas en materia de construcción y el suministro de las estructuras de apoyo

137. Entre los ejemplos de las distintas normas y directrices que regulan el proceso y las normas en materia de construcción figuran:

- a) El reglamento de carreteras y edificios, en el que se detallan las normas, los criterios y los métodos que habrán de seguirse en la construcción.
- b) Las condiciones generales de contratación para la ejecución de obras de ingeniería civil y de ingeniería eléctrica, mecánica y de servicios sanitarios. Hay además otras directrices que regulan las actividades de edificación.

138. La Constitución iraquí garantiza además la igualdad y prohíbe la discriminación entre los ciudadanos en todos los campos y actividades, comprendido el sector de la construcción. Las leyes y directrices protegen de igual modo a los ciudadanos frente a los intentos de expulsión arbitraria. Además, el Estado sigue una política consistente en reforzar las medidas de suministro de viviendas, asegurar el derecho de los ciudadanos a la vivienda y velar por que no se conculque ese derecho.

139. Respecto a limitar la especulación con las viviendas o la propiedad de ellas, el Consejo de Mando de la Revolución ha promulgado diversos decretos y directrices que prohíben especular con la venta de tierras y viviendas, gravando con un elevado impuesto a toda persona que venda más de una vivienda en un período de cinco años. Además, grava con impuestos de hasta el 50% del valor del terreno a toda persona que venda más de una parcela edificable en un período de cinco años.

140. Se han promulgado además varios decretos que asignan a sus ocupantes la propiedad de los terrenos o viviendas ocupadas en lugares no incompatibles

con los objetivos de la planificación y lugares que se pueden reorganizar con miras a garantizar niveles mínimos de vivienda, comprendido el suministro de servicios y la mejora del entorno.

141. La legislación relativa a la planificación ambiental y la sanidad en los asentamientos humanos y viviendas comprende las leyes siguientes:

- a) la Ley de protección y mejora del medio ambiente;
- b) la Ley de sanidad pública;
- c) la Ley sobre protección acústica de las ciudades;
- d) distintas instrucciones y normas medioambientales, comprendida la relativa a la utilización de los terrenos en los asentamientos urbanos.

I. Medidas adoptadas para garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda

142. La estrategia futura en materia de vivienda se basa fundamentalmente en la aportación de los ciudadanos para activar el proceso de construcción de viviendas y en promover las inversiones de capital del sector privado en viviendas, con el respaldo del Estado. La estrategia analiza las posibilidades financieras alentando a las compañías inmobiliarias y vela por que el Estado facilite terrenos y créditos a las personas de bajos ingresos y además instaure servicios infraestructurales técnicos y sociales como parte integrante de las unidades de viviendas. También se facilitan los materiales de construcción necesarios para el proceso de edificación de viviendas.

143. Se ha interrumpido la actividad del Estado en el terreno de la vivienda a causa de las difíciles y excepcionales circunstancias impuestas por el injusto embargo económico total contra el Iraq, que no permite obtener materiales de construcción y ha dado lugar a una grave escasez de maquinaria, equipo, herramientas y recambios necesarios para la construcción.

144. Existen normas y directrices sobre desposeimiento de terrenos edificables concedidos o subvencionados por el Estado si no se utilizan para la finalidad prevista. Ahora bien, ahora se han pospuesto indefinidamente esas medidas, pues los ciudadanos no pueden construir a causa de los aumentos de precios que ha desencadenado la inflación a que ha dado lugar el embargo impuesto al Iraq.

145. También han cesado las concesiones de viviendas estatales por las difíciles y extraordinarias circunstancias económicas causadas por el embargo económico total contra el país.

146. La estrategia de desarrollo nacional hace hincapié en el fomento de los centros urbanos medios y pequeños para restablecer el equilibrio de viviendas del país y disminuir la carga que al respecto recae en Bagdad y otras grandes

ciudades. El embargo impuesto al país ha tenido consecuencias negativas en la finalización del proceso de construcción del país, incluido el aspecto a que nos venimos refiriendo.

Medidas de protección de los residentes frente a la pérdida de su vivienda

147. Además de lo expuesto, se ha elaborado una serie de medidas para proteger a residentes de la pérdida de su vivienda por la ejecución de programas de renovación urbana y otros proyectos públicos. Esas medidas adoptan las modalidades siguientes:

- a) Indemnización financiera extraordinaria, que permite a los residentes obtener un alojamiento mejor que el anterior en la misma ciudad.
- b) Suministro temporal de viviendas hasta que se complete la edificación del complejo residencial de que se trate.
- c) Realojamiento en el mismo complejo residencial una vez acabado.
- d) Realojamiento en otras zonas urbanizadas por el Estado, en nuevas ciudades o aldeas integrales también construidas por el Estado. La aportación de los ciudadanos consiste en elegir los nuevos lugares. Ejemplo de esta situación es el realojamiento de familias de zonas sepultadas bajo las aguas de nuevas presas.

IX. EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN MAYOR NIVEL DE SALUD FISICA Y MENTAL

Artículo 12

A. La sanidad pública

148. Se prestan servicios médicos mediante centros permanentes de salud, equipos móviles y hospitales. Puede afirmarse que los servicios de atención primaria de salud abarcan prácticamente a toda la población.

149. Según las estadísticas más recientes, el promedio de esperanza de vida es de 64 años en el caso de los hombres y de 66 en el de las mujeres.

150. En 1994, el 73% de las embarazadas recibieron atención prenatal y el 40% de las mujeres acudieron a centros de sanidad para dar a luz.

151. En 1994, el 79% de los recién nacidos fueron atendidos por los servicios de bienestar social y el 43% de los niños de 1 a 4 años de edad recibieron atención médica.

152. La tasa de mortalidad infantil fue de 25 por cada 1.000 nacidos vivos en 1990 y de 92 por cada 1.000 nacidos vivos en 1991.

153. Las medidas especiales adoptadas por el Gobierno para disminuir el número de abortos comprenden la implantación de exámenes médicos premaritales; exámenes periódicos prenatales de las embarazadas; prestación de atención médica durante el parto; asistencia al parto por personal médico formado; salas especiales para prematuros; formación de matronas para obtener partos seguros y sanos, con posibilidad de remitir a hospitales los casos difíciles, urgentes y de emergencia; medidas de protección en las salas de partos y operaciones para asegurar partos seguros en caso preciso.

154. Las medidas especiales adoptadas por el Gobierno para evitar la aparición de enfermedades epidémicas comprenden la vacunación infantil dentro del programa ampliado de inmunización y la inmunización contra enfermedades como la meningitis y el tifus, según las circunstancias, junto con la cuarentena de los pacientes, el tratamiento de los afectados y la protección de quienes hayan estado en contacto con ellos. En los centros de atención primaria de salud se imparten programas especiales para combatir enfermedades endémicas (bilharziosis, paludismo y tuberculosis). Además de los servicios normales de vacunación, se llevan a cabo campañas nacionales de vacunación aplicando las vacunas de que consta el programa ampliado de inmunización.

155. Los servicios médicos comprenden los centros de atención primaria de salud y equipos móviles que prestan los mismos servicios, además de hospitales de distrito, hospitales generales en los centros de los gobiernos y principales ciudades y hospitales especializados de la capital.

B. La atención de los ancianos

156. El país dispone de asilos, en los que el Estado interna a los ancianos, cuyas necesidades básicas atiende y a los que se presta atención médica, además de organizar actividades sociales y de ocio. Un comité oficial formado por representantes de varios Ministerios (Sanidad, Trabajo y Asuntos Sociales) y organizaciones sociales no gubernamentales elabora programas educativos sobre la salud de los ancianos, haciendo hincapié la importancia del papel que en la atención de esas personas corresponde desempeñar a la familia y a la sociedad.

C. Medidas para aumentar la aportación de la sociedad a la atención sanitaria

157. Los servicios de atención primaria de salud se prestan en coordinación con otros departamentos oficiales y organizaciones públicas no gubernamentales en la proximidad geográfica del centro de atención primaria de salud, por zonas, mediante los consejos de atención primaria de salud de los centros y los consejos institucionales de padres y profesores. Presididos por el Director General de Sanidad, los consejos de los centros de atención primaria de salud están vinculados a los consejos de la división distritual, los grandes distritos y los gobiernos. Además, están vinculados al consejo central de centros de atención primaria de salud, el cual, además de representantes del Ministerio de Sanidad, comprende representantes del Ministerio de Enseñanza Superior, el Ministerio del Interior, la Federación General de Mujeres Iraquíes y la Federación General de Cooperativas y

Sindicatos Profesionales, y lleva a cabo la planificación, la ejecución y la evaluación de los servicios de atención primaria de salud.

D. Medidas adoptadas para promover la instrucción sanitaria

158. La instrucción sanitaria se promueve mediante:

- a) la coordinación con las organizaciones populares, en particular la Federación General de Mujeres Iraquíes y sus equipos asociados, a través de campañas de sanidad, seminarios, reuniones públicas y visitas a domicilio;
- b) la coordinación con el Ministerio de Cultura e Información para difundir informaciones por televisión, películas y emisoras de radio, así como periódicos, revistas y carteles, especialmente en lo que respecta a la atención maternoinfantil, la lucha contra la diarrea, las vacunas, la lucha contra los trastornos digestivos infantiles, la lactancia natural y la protección del medio ambiente frente a la contaminación, en particular después de la agresión de las 30 Potencias contra el país y el subsiguiente embargo económico, alimenticio y médico injusto, que ha empeorado los indicadores de sanidad del Iraq.

E. Cuestiones fundamentales sobre los servicios de higiene

Las redes de alcantarillado

159. Según los datos disponibles sobre 1992, aproximadamente el 35% de los habitantes del país disponían de redes de alcantarillado; en el Gobierno de Basora, la red abarcaba al 21% de los habitantes y en otros gobiernos (Babel, Karbala, Anbar, Salah al-Din, Najaf, Thi Quar y Maysan) al 14%.

160. En cuanto a los habitantes de los gobiernos en que no hay redes de alcantarillado y la población del campo en general, sus aguas residuales se almacenan en tanques sépticos, de donde las retiran periódicamente camiones cisterna especiales.

161. No ha habido ninguna mejora en los mencionados proyectos de servicios, al no haberse ejecutado ninguno nuevo. Además, los proyectos iniciados no funcionan con la eficiencia requerida a causa de los distintos problemas técnicos que padecen, como escasez de recambios, purificadores y esterilizadores, a raíz del injusto embargo impuesto al Iraq.

Los servicios de agua potable

162. Según los datos de 1992, el 90% de los habitantes de las ciudades de los gobiernos del país disponen de agua potable gracias a amplios proyectos existentes en todos los gobiernos. De igual modo, el 53% de los habitantes del campo tienen agua potable gracias a aljibes de capacidad limitada y camiones cisterna.

163. En los dos años últimos no se ha ejecutado ningún nuevo proyecto, al tiempo que los proyectos existentes no funcionan con la eficiencia necesaria por la escasez de recambios, purificadores y esterilizadores que padecen. Por ello, ha empeorado la calidad del agua potable tratada a disposición de los ciudadanos y ha habido varios casos de contaminación bacteriana, todo lo cual es achacable a la situación que han creado la agresión y la prolongación del injusto embargo contra el país.

X. LAS CONSECUENCIAS DEL EMBARGO ECONOMICO EN LOS DERECHOS SOCIALES

164. Uno de los derechos sociales más importantes es el derecho a la salud y a la atención médica, en particular en el caso de los niños, los ancianos y los discapacitados, en quienes el embargo ha tenido graves repercusiones.

165. El sector de la sanidad pública ha experimentado una grave decadencia que afecta a todas sus instalaciones. Las consecuencias son visibles en la aguda escasez de recambios y la falta de medicinas, artículos médicos esenciales y equipo de laboratorio, que han disminuido las posibilidades de atención médica y de alimentación, rebajando considerablemente el nivel sanitario. Como consecuencia de todo ello han aumentado los casos de malnutrición, emaciación, deficiencias vitamínicas y escasez de calorías, en particular en el grupo de niños de menos de 5 años de edad.

166. No hay duda de que el embargo ha afectado fundamentalmente a los menores de edad, que constituyen el 43,6% de los habitantes del Iraq. Si a ellos sumamos las personas de más de 60 años de edad, que son el 5,5% de la población, y las mujeres de más de 15 años de edad, que constituyen el 28% de la población, podemos hacernos una idea de la magnitud del peligro que corre la población del Iraq, como se indicó en el informe de Sadruddin Aga Khan, a raíz de su visita al Iraq.

167. El documento E/ICEF/1994/PL-2 del UNICEF, de fecha 5 de abril de 1994, subrayó asimismo que la situación de las mujeres y niños del Iraq seguía deteriorándose a ritmo constante. Tras la guerra del Golfo, la tasa de mortalidad infantil subió de 28 a 64 por cada 1.000 nacidos vivos, en tanto que la de los menores aumentó de 48 a 80 por cada 1.000 nacidos vivos. El número de niños de pecho de menos de 2,5 kg de peso aumentó asimismo del 5 al 21% y las diarreas han pasado a ser la principal causa de mortalidad de los menores de 5 años de edad. Además, ha habido un notable aumento repentino de casos de infecciones respiratorias agudas.

168. La agresión, los consiguientes trastornos y la continuación del embargo han tenido consecuencias materiales y humanas sumamente graves en el proceso de rehabilitación de los discapacitados. Un gran número de centros de rehabilitación ha resultado dañado junto con su instrumental de rehabilitación y capacitación esencial, lo que ha influido negativamente en su grado de eficiencia. Además, es imposible importar las máquinas y los equipos necesarios, y no se dispone de los recambios ni de los materiales primarios considerados material de formación esencial.

169. A continuación figuran datos sobre las estadísticas oficiales más recientes acerca de las consecuencias del embargo económico en la salud de los ciudadanos iraquíes*.

* Se pueden consultar en la Secretaría.